



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 DIC 2020

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **INDUSTRIA PAPELERA URUGUAY S.A.** y el **SINDICATO DE OBREROS PAPELEROS DE IPUSA PANDO (SOPIP)** a fin de que se le otorgue un régimen especial del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a nueve (09) de sus ex trabajadores, al amparo de lo previsto por el Decreto-ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19 ha determinado el envío de los trabajadores al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que el régimen especial solicitado se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, en atención a la edad de los involucrados y a la situación de desaceleración económica que atraviesa el país.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 565/010, de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1- Establécese un régimen especial de subsidio por desempleo por el término de noventa días, para nueve (09) ex trabajadores de la empresa **INDUSTRIA**

2269

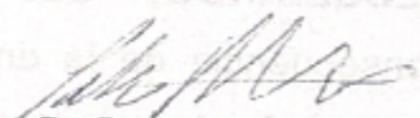


MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PAPELERA URUGUAY S.A., cuya nómina se adjunta, siempre que reunieren los requisitos exigidos por el Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981 y modificativas.

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del Decreto-ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008.

3°.- **COMUNÍQUESE**, notifíquese, archívese.


Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL


FIORELLA VILA
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

Nombre	CI
Martha Acevedo	17543714
Ruben Ferreira	19230721
Ruben Placeres	17791527
Walter Campagna	15146998
Raúl Gonzalez	16975304
Enrique Dominguez	17254969
Miguel Cabrera	16620911
Juan Arévalo	17102964
Juan Bentancor	14128682

